



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MPCH

Chanchamayo, 05 de febrero del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021 de fecha 29 de enero del 2021, El INFORME N° 001-2021-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 28 de enero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante inciso 4) Artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones y obligaciones de los regidores desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2009-MPCH se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021 de fecha 29 de enero del 2021, visto El INFORME N° 001-2021-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por la señora regidora Maribel Palacios Arias sobre "Evaluación de pagos efectuados a proveedores en bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se formulan las siguientes **CONCLUSIONES**: 1) No se está dando cumplimiento a lo establecido en la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y TUO de la misma, 2) Se advierte posibles direccionamientos, colusión, favoritismo y aprovechamiento indebido del cargo de los funcionarios que intervinieron en estos procesos de adquisición de bienes y servicios quitando la oportunidad a muchos proveedores que si existen en nuestro distrito de Chanchamayo que tienen la experiencia de muchos años con la especialidad y garantía que el caso amerita; por lo que de lo expuesto se emite la siguiente **RECOMENDACIÓN**: 1) Hacer de conocimiento a titular de la Municipalidad de Chanchamayo el presente informe el cual contiene ocho(08) observaciones graves identificadas como resultado del trabajo de fiscalización, para que se adopten las acciones preventivas y correctivas de ser el caso las acciones legales en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de la Ley de contrataciones, en cuanto a las adquisiciones y contrataciones que realiza la Municipalidad, 2) Que el Gerente Municipal, como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en merito a las 08 observaciones identificadas en el presente informe, remita con todos sus actuados a las unidades orgánicas competentes para que inicien las acciones legales y administrativas como





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

consecuencia de las de las responsabilidades identificadas, 3) al secretario técnico de la Municipalidad apertura proceso sancionador contra los funcionarios y servidores que se encuentran inmersos en estos hechos, 4) Al órgano de control institucional, para que tome conocimiento sobre el presente informe y practique una acción de control sobre estas observaciones, que la Gerencia Municipal pase el presente informe con todos sus actuados al jefe del OCI de la MPCH, 5) A la Procuraduría Pública Municipal, para que accione en la presunta responsabilidad penal, por omisión funcional a los funcionarios y servidores por no advertir al área competente sobre estos hechos.

Que, habiéndose efectuado el respectivo debate y habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo respecto a la implementación de las recomendaciones efectuadas por la regidora, en este sentido, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021, de fecha 29 de enero del 2021;

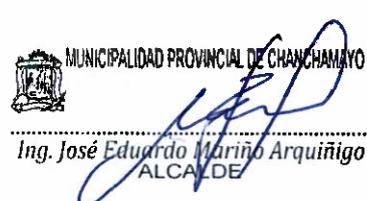
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR al ejecutivo implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME N° 001-2021-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por la señora regidora Maribel Palacios Arias sobre “Evaluación de pagos efectuados a proveedores en bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo” siendo: 1) Hacer de conocimiento a titular de la Municipalidad de Chanchamayo el presente informe el cual contiene ocho(08) observaciones graves identificadas como resultado del trabajo de fiscalización, para que se adopten las acciones preventivas y correctivas de ser el caso las acciones legales en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de la Ley de contrataciones, en cuanto a las adquisiciones y contrataciones que realiza la Municipalidad, 2) Que el Gerente Municipal, como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en merito a las 08 observaciones identificadas en el presente informe, remita con todos sus actuados a las unidades orgánicas competentes para que inicien las acciones legales y administrativas como consecuencia de las de las responsabilidades identificadas, 3) al secretario técnico de la Municipalidad apertura proceso sancionador contra los funcionarios y servidores que se encuentran inmersos en estos hechos, 4) Al órgano de control institucional, para que tome conocimiento sobre el presente informe y practique una acción de control sobre estas observaciones, que la Gerencia Municipal pase el presente informe con todos sus actuados al jefe del OCI de la MPCH, 5) A la Procuraduría Pública Municipal, para que accione en la presunta responsabilidad penal, por omisión funcional a los funcionarios y servidores por no advertir al área competente sobre estos hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Sala de Regidores, a la Oficina de Secretaría General, a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
.....
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
.....
Ing. José Eduardo Marino Arquínigo
ALCALDE